

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020). ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00217 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtense los poderes en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigidos a este despacho judicial, en donde se determine debidamente la clase y **naturaleza de proceso** a seguir, y en donde además se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90, Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

A su vez, alléguese certificado en registro nacional de abogado, en donde se pueda constatar lo aquí solicitado.

SEGUNDO: Ajústese la demanda en sentido de indicar y precisar cuál (es) es (son) la causal (es) de competencia desleal en la (s) que se encuentra inmersa la aquí demandada, (arts 7 a 19 ley 256 de 1996).

TERCERO: Acredítese que se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial de que trata el artículo 90 de nuestra normatividad procesal civil, toda vez, que si bien se solicitan medidas cautelares, estas no se ajustan a lo previsto en el artículo 590 ejusdem.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (según sea el caso) de la copia de la demanda y sus anexos al ente demandado.

Del escrito de subsanación acredítese el traslado electrónico y/o físico (según sea el caso) al aquí demandado.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 064 de hoy 24 de Julio de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
--